

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA

**II REUNIÓN PREPARATORIA
CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA**

MANAGUA, NICARAGUA,

OCTUBRE 2011

INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental, tal y como reconocen los principales instrumentos internacionales sobre la materia y los marcos constitucionales de la Región. Hacer efectivo este derecho implica la obligación estatal de garantizar la existencia de un sistema judicial libre, independiente y eficaz, al que toda persona, sin ningún tipo de discriminación, pueda acudir para exigir la reparación de sus derechos vulnerados. El acceso efectivo a la justicia requiere, además, que las personas conozcan los derechos de los que son titulares y los mecanismos disponibles para exigirlos.

A pesar de los esfuerzos realizados, la realidad Iberoamericana evidencia los obstáculos que las víctimas en particular en estado de vulnerabilidad enfrentan para acceder al sistema judicial y el trato revictimizante que con frecuencia reciben, sumado a los retrasos injustificados en las investigaciones de los delitos y a la no realización de pruebas claves para lograr la identificación de los responsables, poca credibilidad hacia el testimonio de las víctimas, interrogatorios culpabilizadores, y minimización de la gravedad de la agresión así como la resistencia a conceder órdenes de protección para alejar al agresor del domicilio común, entre otros hechos, los cuales junto a la ideología y los prejuicios que naturalizan la violencia y que se reflejan en la interpretación e implementación discriminatoria que los operadores judiciales hacen de la legislación.

En los últimos años se han creado distintos mecanismos sociales y estatales de vigilancia tendientes a garantizar la transparencia del sistema de administración de justicia. La sociedad civil ha generado iniciativas tales como los observatorios de sentencias judiciales, desde los cuales se analizan sentencias emblemáticas emitidas en casos de violencia de género, a fin de evidenciar las fallas del sistema y denunciar violaciones de derechos desde el propio aparato judicial. Desde el aparato estatal, casi todos los países cuentan actualmente con Defensorías del Pueblo con potestad para recibir quejas contra funcionarios públicos y para investigar acciones u omisiones judiciales que lesionan los derechos de la ciudadanía, entre ellos el derecho a vivir una vida libre de violencia.

En este sentido, los Poderes Judiciales Iberoamericanos deben constituirse en una Institución de fácil acceso, humanizada, sensibilizada y preocupada por el mejoramiento continuo de los

servicios que ofrece, para que su intervención represente un camino efectivo en la restitución de los derechos violentados.

ANTECEDENTES

En la primera ronda de talleres preparatorios, realizado en San José, Costa Rica, se diseñó un cuestionario para los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana con la finalidad de desarrollar un diagnóstico de la legislación existente, vinculada con la atención a víctimas de delitos.

El análisis y la sistematización de la información obtenida en el cuestionario, permitió tener una visión de la existencia de legislaciones que reconocen la importancia de las víctimas de violencia para la Administración de Justicia, la disparidad en el tema del abordaje a la víctima y el reconocimiento efectivo de sus derechos dentro de los respectivos procesos.

En virtud de lo anterior, en la segunda ronda de talleres preparatorios realizado en Caracas, Venezuela, se trabajó en la creación de un instrumento axiológico que sirva de base a los distintos modelos de atención existentes en los países iberoamericanos para la atención de las víctimas de violencia.

OBJETIVO GENERAL

Generar un instrumento axiológico que permita un marco de referencia para todos los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que pretenda instrumentalizar y desarrollar las Cien Reglas de Brasilia.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

En las últimas dos décadas en la mayoría de los países iberoamericanos han realizado importantes reformas a nivel procesal penal, en ellas se ha definido un modelo procesal

acusatorio con el cual se ha pretendido redimensionar la posición de la víctima y de sus derechos.

Se ha pretendido con las reformas corregir el olvido en el que se encontraban las víctimas en los procesos penales, a diferencia del imputado que fue siempre el centro del mismo como sujeto esencial, sin que ello signifique una disminución de los derechos del victimario frente a la víctima.

A nivel internacional, los estados han promovido convenios y tratados internacionales que buscan de forma directa o indirecta, desde una perspectiva de derechos humanos, el equilibrio que los ordenamientos jurídicos internos deben guardar entre la víctima y el victimario.

Dentro de los diversos instrumentos internacionales que tutelan derechos de las víctimas en general y de delito en particular, se pueden enunciar:

- ✓ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas Para La Administración De La Justicia Penal.
- ✓ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- ✓ Declaración Sobre Los Principios Fundamentales De Justicia Para Las Víctimas De Delitos Y Del Abuso De Poder.
- ✓ Resolución 40-34 De La Asamblea General De Las Naciones Unidas De 1985
- ✓ Convenio Europeo Sobre Indemnización A Las Víctimas De Delitos Violentos. Consejo De Europa, 1983.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- ✓ Corte Penal Internacional (Estatutos De Roma)
- ✓ Reglas de Brasilia sobre Acceso a las Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.
- ✓ La Resolución 1325 (Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Seguridad,

2000)

- ✓ Las Guías de Santiago

LAS VÍCTIMAS: SUS DERECHOS Y LOS PRINCIPIOS PARA SU ATENCIÓN

A. DEFINICIÓN DE VÍCTIMA:

Se parte de la definición de víctima establecida por las Reglas de Brasilia, en el apartado 5, Regla 10, la cual plantea: *“toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal (...)”* (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008) este instrumento podrá extender su ámbito de aplicación, no solo, a la víctima de infracción penal, sino a la que sufre otras formas de violencia e igualmente abarcará las lesiones *“(...) física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o las personas que están a cargo de la víctima directa.”* (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

B. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS:

Consciente de que miles de personas en la región sufren daños como resultado de conductas violentas y que los derechos de las víctimas no han sido ejercidos de manera efectiva, dados los obstáculos estructurales y operativos que permiten un verdadero acceso a la justicia.

Reconociendo que las víctimas, y frecuentemente también sus familias, los testigos y otras personas que les prestan ayuda, están expuestos y expuestas injustamente a pérdidas, daños o perjuicios, además pueden sufrir de un trato inadecuado cuando comparecen en los procesos judiciales.

Asimismo evidenciando que la problemática que rodea la situación de las víctimas, así como la atención que se les brinda varía en función de las realidades y circunstancias propias en cada uno de los países de Iberoamérica. Entre ellas podemos hablar de los desplazados y víctimas de los conflictos armados, desaparecidos, víctimas de crimen organizado, delincuencia común, terrorismo, trata de personas, etc.

Considerando lo antes expuesto, las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico, psicológico y su intimidad, así como los de sus familias.

El Estado debe velar por que su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especial para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.

En concordancia con los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos de las víctimas, vigentes a nivel mundial y regional, se reconoce la voluntad de los sistemas judiciales iberoamericanos de crear y fomentar las condiciones para hacer efectivo, mediante mecanismos y acciones concretas de operativización, tanto en el campo jurisdiccional como administrativo, el ejercicio de los siguientes derechos:

1. ACCESO A LA JUSTICIA:

Además del acceso individual a la justicia, los sistemas judiciales procurarán establecer procedimientos o las reformas legales correspondientes para que grupos de víctimas puedan presentar demandas de reparación u obtener reparación, según proceda.

2. TUTELA JUDICIAL EFECTIVA:

La víctima tiene derecho a una justicia pronta y cumplida. Adoptando procedimientos legislativos y administrativos apropiados y eficaces y otras medidas apropiadas que den un acceso equitativo, efectivo y rápido a la justicia;

3. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO:

La víctima tiene derecho a ser parte en todas las etapas del proceso y tener asesoría legal gratuita en ellas.

4. PETICIONAR:

La víctima tiene derecho a ser escuchada, a impugnar ante la autoridad judicial las omisiones de la investigación de los delitos, interponer los recursos contra

las resoluciones que menoscaben sus derechos y participar en las audiencias de fijación y modificación de las medidas privativas de libertad.

5. ASISTENCIA ESPECIALIZADA:

La víctima tiene derecho a recibir, en forma inmediata y gratuita, asistencia psicológica, psiquiátrica, social y médica, particularmente el suministro de los medicamentos cuando se trate de víctimas de violencia sexual.

6. TRATO DIGNO:

La víctima tiene derecho a ser atendida con respeto, privacidad y dignidad, evitando su revictimización.

7. NO DISCRIMINACIÓN:

La víctima tiene derecho a que se consideren sus necesidades especiales, tales como limitaciones físicas, sensoriales o mentales, así como las diferencias sociales, culturales, étnicas, religiosas y de género.

8. PROTECCIÓN:

La víctima tiene derecho a estar libre de intimidación, acoso y abuso, durante todo el proceso judicial. Los sistemas de administración de justicia velarán por el cumplimiento efectivo de estos derechos.

9. INFORMACIÓN:

La víctima tiene derecho a ser informada de sus derechos y de las actividades que debe realizar para ejercerlos, y del estado del proceso.

10. CONSENTIMIENTO INFORMADO:

La víctima tiene derecho a dar su consentimiento informado sobre su participación en los exámenes o pericias, que se le expliquen sus alcances y a contar con la presencia de una persona de su confianza.

11. ASOCIACIÓN:

La víctima tiene derecho a asociarse en defensa de sus derechos y estas agrupaciones podrán coadyuvar en los procesos judiciales de acuerdo a la legislación nacional.

12. EJECUCIÓN:

La víctima tiene derecho a contar con procedimientos ágiles, oportunos y eficaces para la ejecución de las sentencias en materia de reparación de daños.

13. REPARACIÓN:

La víctima tiene derecho a la eficaz restauración, restitución e indemnización económica del perjuicio causado.

La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario. Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está obligada a dar reparación a una víctima, la parte responsable deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima.

14. RESTITUCIÓN:

Siempre que sea posible se ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de sus derechos. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia y la devolución de sus bienes.

15. NO IMPUNIDAD:

La víctima tiene derecho a que su denuncia sea investigada, enjuiciada y juzgada y que la respuesta a su conflicto sea adoptada de conformidad con la ley.

C.- PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DERECHOS A LAS VICTIMAS:

Trato adecuado

La administración de justicia facilitará a través de los mecanismos apropiados y accesibles la información necesaria para que las víctimas conozcan el proceso por medio del cual pueden obtener la reparación del daño sufrido.

Protección a la intimidad y a la privacidad

La administración de justicia velará para que la imagen e intimidad de la víctima sea respetada, evitando la divulgación de la información contenida en los procesos penales, que pueda violentarla, especialmente tratándose de víctimas menores de edad.

Igualdad de trato en el proceso

Las víctimas tienen derecho a ser adecuadamente protegidas cuando de las circunstancias o de su misma petición se desprenda que ello se hace necesario. Es deber de la administración de justicia propiciar un equilibrio entre el respeto a los derechos de las víctimas y el de las otras partes intervinientes en el proceso.

Compensación

Se propiciará las reformas legales necesarias para la creación de los fondos de compensación a cargo del Estado que garanticen el resarcimiento de los daños a las víctimas.

Accesibilidad

La administración de justicia procurará como una forma de acceso a la justicia para las víctimas, la ubicación de sus servicios en consideración a sus necesidades.

Formación y capacitación

La administración de justicia procurará la formación y la capacitación continua del personal para la atención primaria a las víctimas.

Reclutamiento

La administración de justicia definirá un perfil para la contratación de los funcionarios y funcionarias, para garantizar el trato digno y respetuoso a las víctimas.

Infraestructura

La administración de justicia implementará una infraestructura cómoda, accesible, segura, tranquila que contribuya a mitigar o evitar la tensión y angustia emocional, evitando en lo posible la coincidencia de la víctima y el victimario en dependencias judiciales, procurando reunir en el mismo espacio físico los servicios requeridos por las víctimas para facilitarle el acceso a la justicia.

Concentración de actos judiciales

La administración de justicia buscare agilizar los procesos judiciales de modo que la respuesta se brinde en el menor tiempo posible, evitando comparecencias innecesarias, de tal manera que solamente deberán comparecer cuando resulte estrictamente necesario conforme a la

normativa jurídica. Se procurará la concentración en el mismo día de la práctica de las diversas actuaciones en las que deba participar la misma persona.

Medios para facilitar la información

Las resoluciones judiciales deberán ser puestas en conocimientos de las víctimas de acuerdo a sus necesidades para garantizar la correcta comprensión de las mismas, aun cuando para ello se requiera de peritos culturales, intérpretes, traductores y otros.

Registro de víctimas

La administración de justicia implementará sistemas de control para monitorear el servicio de atención a víctimas, con la finalidad de impulsar políticas públicas en materia de prevención, así como para reprimir y sancionar las conductas de los infractores.

Trato Igualitario en la Conciliación y Mediación

En la administración de justicia y sus los procesos de conciliación y mediación cuando existen desequilibrios de poder en las relaciones deberá tomarse en cuenta las condiciones de subordinación y discriminación resultado de la socialización patriarcal. En caso de que no puedan equilibrarse las condiciones, deberá recomendar a la parte discriminada no acudir los medios alternativos de resolución de conflictos. Las personas expertas NO recomiendan en caso de violencia sexual y/o doméstica utilizar estos medios dado la desigualdad en las relaciones de poder existentes.

Autonomía Personal

Consiste en otorgar la capacidad jurídica y de actuar real para todas las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad como sujetas plenas de derechos y obligaciones. Ello implica el derecho que tienen recursos económicos, el derecho de disponer de su propio cuerpo, entre otros.

CONCLUSIONES:

Un documento axiológico permitirá que los Estados Iberoamericanos puedan contar con una Carta de Derechos de las Víctimas que brinde una guía que accione los principios

fundamentales de justicia para las víctimas, entre ellos que las víctimas serán tratadas con respeto y dignidad, promoviendo su derecho a acceder a los mecanismos de justicia y reparación, fomentando el establecimiento, fortalecimiento y ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas, juntamente con el rápido establecimiento de derechos y recursos apropiados para ellas.